

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-NAD-No. 002-2021**

Formato EIA-FA-008

El suscrito Director encargado de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GRUPO INMOBILIARIA ALFA, S.A.**, se encuentra registrada en (MERCANTIL) Folio No. 155652298, a través de representante legal el señor **FRANCISCO ROLANDO CHENG LEON**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-709-1329; propone realizar el proyecto denominado "**P.H. LOV**".

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 30 de marzo de 2021, la sociedad **GRUPO INMOBILIARIA ALFA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**P.H. LOV**", elaborado bajo la responsabilidad de LUIS VILLARREAL (IRC-044-99), MITZY LU (IRC-021-2002) y ANA CHERIGO (DEIA-IRC-060-2019); personas naturales, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar si el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 29, 38 y 41 de dicho reglamento.

Que se realizó revisión de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente "**P.H. LOV**", se detectó que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 24, 26, y 38 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 debido a que:

1. Se presenta incongruencia en cuanto al nombre del proyecto en los documentos presentados, específicamente tal cual como se indica en el siguiente cuadro:

1	La solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental	Indica que el proyecto se denomina P.H. LOV
2	En la Declaración Jurada	Indica que el proyecto se denomina P.H. LOV
3	Las encuestas	Indica que el proyecto se denomina PH LOV San Francisco
4	El Estudio de Impacto Ambiental (físico y digital)	Dentro del desarrollo de todo el EsIA hace mención que el proyecto se denomina P.H. LOV SAN FRANCISCO
5	Anexo 14.3 Planos generales de la obra	Indica proyecto Anteproyecto Edificio de Apartamentos PH LOV SAN FRANCISCO
6	Anexo 14.8 Estudio de Suelo	Indica proyecto Terreno de San Francisco, preparado para: Norte Promtora Inmobiliaria.

- Corregir y presentar tanto los documentos legales como el Estudio de Impacto Ambiental (físico y digital) con el nombre correcto del proyecto.

- Corregir el nombre correspondiente al proyecto en las encuestas, a fin de validar el plan de participación ciudadana presentado, pues de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 “El promotor debe incluir como complemento la percepción de la comunidad, directamente afectada...”.
- Todos los documentos presentados deberán ser cónsonos en cuanto al nombre del proyecto que se pretende Evaluar.

Que el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental DRPM-SEIA-NAD-No. 002-2021 de 05 de abril de 2021, recomienda la NO ADMISIÓN de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**P.H. LOV**”, debido a que la misma no cumple con los requisitos de forma y fondo del artículo 29, 38 y 41, y los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, ni lo contemplado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 junio de 2019.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales delegadas:

RESUELVE:

Artículo 1: NO ADMITIR la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**P.H. LOV**”, promovido por la sociedad **GRUPO INMOBILIARIA ALFA, S.A.**, para la ejecución del proyecto.

Artículo 2: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **GRUPO INMOBILIARIA ALFA, S.A.,**

ARTÍCULO 3. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 1 de junio de 2019, la sociedad **GRUPO INMOBILIARIA ALFA, S.A.,** podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días, del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 13 de abril de 2021 siendo las
4:39 de la tarde, Notificó
personalmente a Francisco E. Chaves Pérez,
por Escrito
Notificado
Cédula
8-709-1329

Quién Notifica
Cédula
5-703-905

MARCOS A. SALABARRIA V.

Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

